



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 1000-2023-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Expediente N° 11336-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Contraloría General de la República; Informe N° 114-2023-MDT-GPP/SGPMI de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Programa Multianual de Inversiones; Informe N° 047-2023/ MDT-GI-SGOyM/DJVA de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Operador Líder de Infobras; Informe N° 2048-2023/MDT-GI-SGOLyMI de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; Informe N° 049-2023/ MDT-GI-SGOyM/DJVA de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por Operador líder de Infobras; Informe N° 2252-2023/MDT-GIYC-SGOLyMI de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; Informe N° 092-2023/MDT-GI/ING.ONG de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por Operador del Banco de Inversiones UEI – MDT/MEF; Informe N° 2857-2023/MDT-GIyC de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; Informe N° 1895-2023-MDT-OGAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la misma normativa del párrafo anterior en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 01 de diciembre del 2016 nace el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE el cual es un sistema administrativo del Estado, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE mencionado en el párrafo anterior, establece en su artículo 4° un Ciclo de Inversión como el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El cual consta de las 4 fases siguientes: "Fase 1 Programación Multianual de Inversiones (PMI): Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Fase 2 Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución. Fase 3 Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Fase 4 Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión".

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene entre sus funciones, la siguiente:- Regular el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 1000-2023-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Noviembre del 2023.

Que, la Ley N° 31589, se aprueba la Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, teniendo por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, la mencionada Ley establece la definición de Obras Públicas Paralizadas de acuerdo a los siguientes criterios: "Obras Públicas Paralizadas: Contratadas mediante la Ley de Contrataciones del Estado: Inversiones con un avance físico igual o mayor al 40%; Con contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del Inventario de Obras Paralizadas; Con contrato resuelto o declarado nulo. Ejecutadas por Administración Directa: Inversiones con un avance físico igual o mayor al 50%; No presentar reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del Inventario de Obras Paralizadas. Inversiones de Reconstrucción mediante inversiones: Inversiones con un avance físico igual o mayor al 40%; Contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de (6) meses a la fecha del registro del Inventario de Obras Paralizadas; Provenza de un contrato resuelto o declarado nulo".

Que, mediante **Expediente N° 11336-2023** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Contraloría General de la República en la cual remite la Notificación de Informe de Orientación de OFICIO N° 12282-2023-CG/PREVI-SOO, el mismo que señala: "(...) SITUACIÓN ADVERSA. De la revisión efectuada al registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y registro de la Resolución que prueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas comprendidas en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas. La situación adversa identificada se expone a continuación: LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS Y LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA A LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN. (...)"

Que, con **Informe N° 114-2023-MDT-GPP/SGPMI** de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por Oficina de Programa Multianual de Inversiones a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la cual señala que: "... La Gerencia de infraestructura, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Entidad, de acuerdo a sus competencias y funciones debe atender urgentemente el presente e implementar las acciones correctivas a través de la Subgerencia de Obras quien debe informar las Obras paralizadas, y solicitar el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones de la UEI".

Que, con **Informe N° 047-2023/ MDT-GI-SGOyM/DJVA** de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Operador Líder de Infobras a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, y el **Informe N° 2048-2023/MDT-GI-SGOLyMI** de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Catastro la cual deriva la información solicitada mediante proveído a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con **Informe N° 049-2023/ MDT-GI-SGOyM/DJVA** de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Operador Líder de Infobras a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, mediante la cual remite nuevamente la información solicitada con **Informe N° 2252-2023/MDT-GIYC-SGOLyMI** de fecha 18 de octubre de 2023, emitido a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura.

Que, mediante **Informe N° 092-2023/MDT-GI/ING.ONG** de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Operador del Banco de Inversiones UEI – MDT/MEF a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, en el que la Ing. Odilia Neyra Gómez, informa sobre el Registro en el Banco de Inversiones - Obras Paralizadas, señalando y adjuntando captura del Reporte. Indicando que, en el Aplicativo del Banco de Inversiones, para el REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS, solo se registran los proyectos que estén sujetos a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), por ello los proyectos que corresponden a Reconstrucción con Cambios están exonerados para este registro en el Aplicativo.

Que, con del **Informe N° 2857-2023/MDT-GIyC** de 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro a la Gerencia Municipal, el cual indica que, se cumple con Informar que tomando en cuenta las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 1000-2023-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Noviembre del 2023.

Recomendaciones planteadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 12282-2023-CG/PREVI-SOO "Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", y de acuerdo a lo solicitado por su despacho, se procedió al Registro en el Banco de Inversiones del LISTADO DE OBRAS PARALIZADAS, y se recomienda que se tome en cuenta lo solicitado en el Informe de Orientación de Oficio para la Municipalidad Distrital de Tambogrande para culminar con lo solicitado por la Contraloría General de la República".

Que, mediante Informe N° 1895-2023-MDT-OGAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el que posterior a su análisis documentario y normativo vigente, emite su opinión expresando que corresponde emitir acto resolutivo aprobando la priorización de obras públicas paralizadas cuyo anexo deberá formar parte del citado acto resolutivo.

Que, con Proveído S/N de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal dirigido a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para la proyección de acto resolutivo según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo Legal".

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS de acuerdo a las Recomendaciones planteadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 12282-2023-CG/PREVI-SOO "Reactivación de Obras Públicas Paralizadas Comprendidas en el Marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas Paralizadas", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	SNIP/UNICO	NOMBRE DE OBRA	ESTADO	CAUSAS	% INICIO DE PARALIZACIÓN	FECHA INICIO DE PARALIZACIÓN	FECHA DE INICIO DE OBRA
1	2191374	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LOS PEROLES - PEÑAROL DE LA ZONA DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA	PARALIZADA	PARA LIQUIDACIÓN (CARTA NOTARIAL 021-2021)	40.80%	AGO-20	21/12/2019
2	2361445	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO PIURA	PARALIZADA	RESOLUCIÓN DE CONTRATO INFORME N° 1861-2023 (25/08/2023)	97.55%	JUN-23	7/12/2022
3	2460094	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO PIURA	PARALIZADA	INTERVENCIÓN ECONÓMICA (R.A. N° 293-2023)	66.67%	NOV-22	10/06/2022
4	2482532	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN EL A.H. JOSÉ CARLOS	PARALIZADA	RESOLUCIÓN DE CONTRATO (R.A. N° 174-2023)	81.56%	OCT-22	13/01/2021





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 1000-2023-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Noviembre del 2023.

		MARIATEGUI - ZONA URBANA DE TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA					
5	2453860	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 781 DEL CENTRO POBLADO AYAR UCHU, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA	PARALIZADA	RESOLUCIÓN DE CONTRATO (CARTA NOTARIAL N° 018-2021)	61.83%	MAR-00	15/10/20
6	2453842	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INICIAL N° 470 DEL CENTRO POBLADO LA PENITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA	PARALIZADA	RESOLUCIÓN DE CONTRATO (R.A. N° 239-2023)	55.26%	ABR-21	2/11/2020
7	2368598	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1058 DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA	PARALIZADA	RESOLUCIÓN DE CONTRATO (R.A. N° 169-2023)	55.95%	JUN-23	26/10/2022
8	2522677	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INICIAL N° 907 DEL CENTRO POBLADO OLIVARES DE SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA	PARALIZADA	RESOLUCIÓN DE CONTRATO (R.G.I. N° 84-2023-MDT-GI)	28.36%	NOV-22	24/05/2022

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el cumplimiento de las Recomendaciones planteadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 12282-2023-CG/PREVI-SOO, a la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO TERCERO. - COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Infraestructura y Catastro; y a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 Segundo Gregorio Meléndez Zurita
 ALCALDE

